

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO _____ HOJA Nº _____

CLAVE CATASTRAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

DIRECCIÓN: Avda. Bolívar 1312 Barrio La Victoria

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

8 ZONA HORMIGONERA

9 ZONA SEGUN VALOR

10 _____

CONECTAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLE A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE 7

12 CERRAMIENTO

13 ACCESO AL LOTE

14 ACERA

15 AGUA POTABLE

16 MATERIAL DE LA CALZADA

17 ENERGIA ELECTRICA

18 ALUMBRADO PUBLICO

19 CERRAMIENTO

20 AGUA POTABLE

21 DESAGÜES

22 ELECTRICIDAD

23 CARACTERÍSTICAS FORMALS DEL LOTE

24 AL CANTABILIDAD

25 ENERGIA ELECTRICA

26 ALUMBRADO PUBLICO

27 SIN EDIFICACION

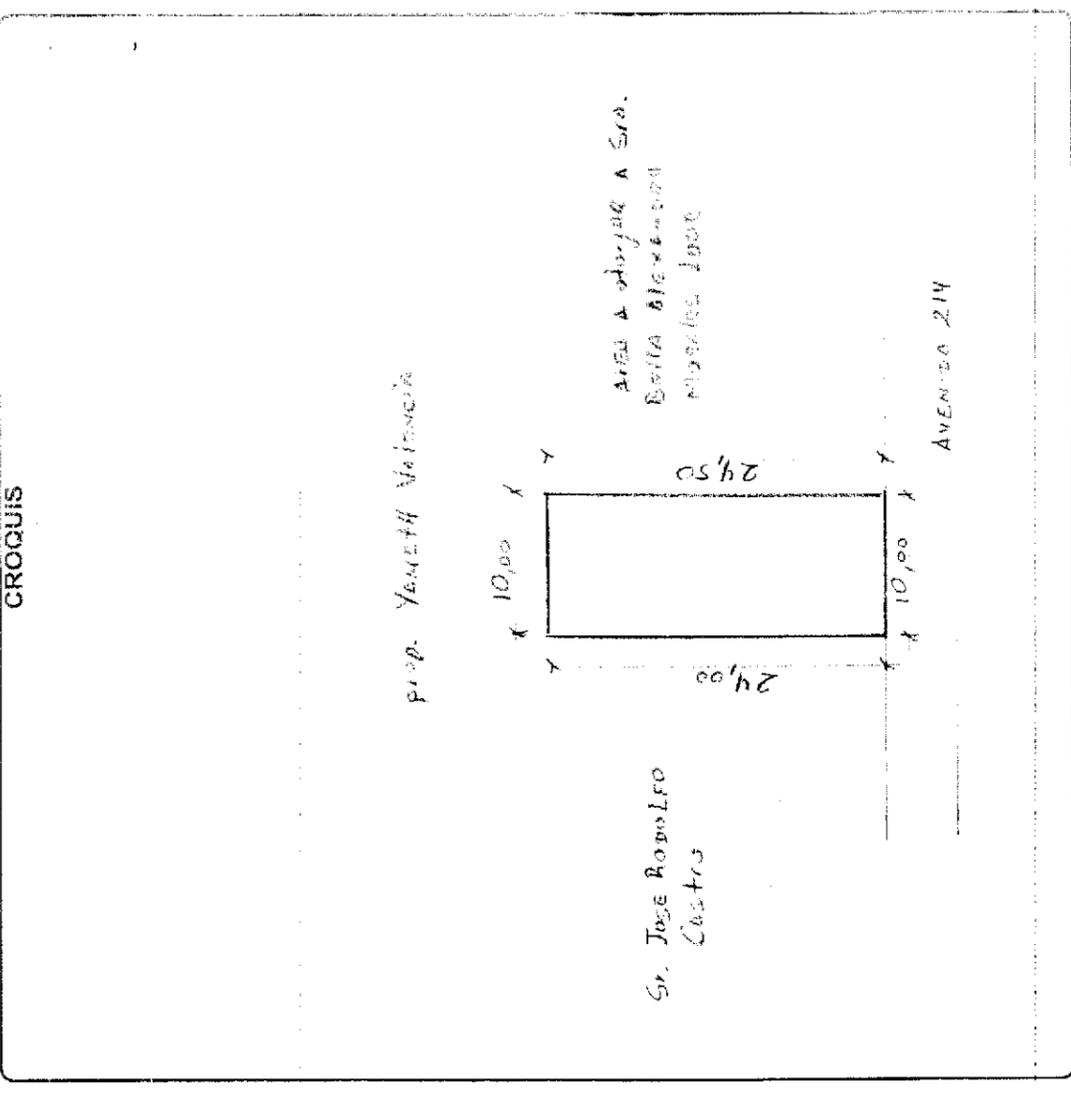
28 CON EDIFICACION

29 OTRO USO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES



OBSERVACIONES:

SE...

Agosto 08-10-2008

Sello

3072313 ✓

3072314 ✓

0013/10



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS



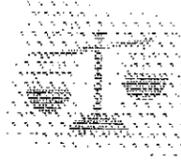
ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



**POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS**



ESCRITURA

**DE: PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE BIENES
HEREDITARIOS, ENTRE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MORALES
LOPEZ RAUL MAXIMILIANO.-**

Nº 2.013.13.08.01.P.04106



COPIA: PRIMERA

CUANTIA: INDETERMINADA

MANTA, 22 DE JULIO DEL 2013

NUMERO: 2013.13.08.01.P04106



**PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE BIENES HEREDITARIOS:
ENTRE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MORALES LOPEZ RAUL
MAXIMILIANO.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes veintidós de Julio del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por un lado la señora **ALAVA BASURTO LINA MARGARITA**, por los derechos que representa como mandataria de las señoras **MARIA JOSE MORALES LOOR Y BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR**, según Poder que se adjunta; y por otro lado el señor **VICTOR HUGO CARREÑO CARREÑO**, por los derechos que representa como Mandatario de los señores **BELLA CITA LOOR MOLINA, RAUL MAXIMILIANO MORALES LOOR, GABRIELA ELIZABETH MORALES LOOR, LOURDES BEATRIZ MORALES LOOR, Y CONCEPCION DEL CARMEN MORALES LOOR**, según Poder especial que se adjunta; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE BIENES HEREDITARIOS**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin

[Handwritten signature]
CANTÓN MANTA

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la presente minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE BIENES HEREDITARIOS**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura: por un lado la señora **ALAVA BASURTO LINA MARGARITA**, por los derechos que representa como mandataria de las señoras **MARIA JOSE MORALES LOOR Y BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR**, según Poder que se adjunta; y por otro lado el señor **VICTOR HUGO CARREÑO CARREÑO**, por los derechos que representa como Mandatario de los señores **BELLA CITA LOOR MOLINA, RAUL MAXIMILIANO MORALES LOOR, GABRIELA ELIZABETH MORALES LOOR, LOURDES BEATRIZ MORALES LOOR, Y CONCEPCION DEL CARMEN MORALES LOOR**, según Poder especial que se adjunta; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes declaran ser ciudadanos hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los comparecientes, que son dueños y copropietarios de los derechos y acciones de un Terreno ubicado en la Lotización Barcia, Manzana "H", del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio María Auxiliadora, No. 2 "A", del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Veinte metros y lindera con Avenida doscientos catorce. **POR ATRÁS:** Con veinte metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores.

POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores, con un área total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS



Bien inmueble que fue adquirido por la señora Loo Molina Bella Cita, junto a su cónyuge Morales López Raúl Maximiliano, (progenitores de los comparecientes), por compra que les hicieron a los señores Barcia Delgado Holalla y Landa Gómez Florentino, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Publica Primera del cantón Montecristi, el veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de Septiembre del mismo año, bajo el número 910. Posterior a esto se efectúa escritura pública de Rectificación, la misma que fue autorizada por la Notaria Primera de Montecristi con fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita el cinco de febrero del mismo año bajo el número 158. Así mismo con fecha veinte de octubre del dos mil seis, se efectuó nuevamente Rectificación de linderos, mediante escritura publica autorizada por la Notaria Primera de manta con fecha veinte de octubre del dos mil seis, e inscrita el seis de noviembre del mismo año bajo el número 2.483. RECTIFICACIÓN DE LINDEROS. Dos lotes de terrenos, signados con los números Doce y Trece de la manzana "C" Lotización Barcia, del sitio Mázalo, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que unidos entre sí forman uno solo. Con una superficie total de Quinientos metros cuadrados. Rectificación: Las partes intervinientes manifiestan que tienen a bien Rectificar el Lindero Derecho del bien inmueble descrito anteriormente, que por un error involuntario se lo hizo constar como si

M. Victoria J. Vivas
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

fuera Costado Derecho: la calle ciento tres, cuando en realidad el lindero es,
Costado Derecho: lote de terreno que se reservan los vendedores, quedando
por lo tanto el inmueble objeto de esta rectificación de la siguiente manera:
Ubicado en la Lotización Barcia, manzana "H", del sitio Mázalo de la Parroquia
Tarqui, hoy barrio María Auxiliadora No. 2 "A" del cantón Manta., con los
siguientes linderos. POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con Avenida
doscientos catorce. POR ATRÁS: Con veinte metros y lindera con lote de
terreno que se reservan los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Con
veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores
y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote
de terreno que se reservan los vendedores, con un área total de QUINIENTOS
METROS CUADRADOS. Con un área total de Quinientos metros cuadrados.
Rectificación que se la realizan de acuerdo a la autorización emitida por el sub-
Director de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta.
Luego de esto el señor Morales López Raúl Maximiliano, fallece,
convirtiéndose el bien materia de este contrato en una comunidad hereditaria,
para lo cual se efectuó, por parte de sus herederos la Posesión Efectiva, la
cual fue autorizada por la Notaria Publica Primera del Cantón Manta el
diecinueve de Marzo del dos mil Diez, e inscrita el dieciséis de abril del mismo
año, bajo el número 51. Bien inmueble que se haya libre de gravamen, según
se desprende del certificado de solvencia emitido por el señor Registrador de
la Propiedad del cantón Manta.- TERCERA: DECLARACION.- Declaran los
comparecientes, que una vez que falleció el señor Morales López Raúl
Maximiliano, el bien materia del presente contrato se constituyó en una
comunidad de bienes hereditarios entre sus cónyuge y hijos, quienes expresan



ser los únicos y universales herederos, del causante antes mencionado, herencia que no soporta gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, como se acredita con los documentos que se incorporan a esta escritura.-

CUARTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL. - Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, cada uno por sus propios derechos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo seiscientos cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil, de consuno, deciden efectuar la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** del bien inmueble del cual son copropietarios, descrito e individualizado en la cláusula segunda, el mismo que queda partido de la siguiente manera: **PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS** (Posesión Efectiva pro indivisa No. 1.084 inscrita el 16 de abril de 2010 y autorizada en la Notaría Primera de Manta el 19 de marzo de 2010) Área de terreno de 500.00m². Equivalente al 100%): **LOOR MOLINA BELLA CITA** (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%. **MORALES LOOR RAÚL MAXIMILIANO** (hijo heredero) equivalente a 8.33%. **MORALES LOOR CONCEPCIÓN DEL CARMEN** (hija heredera) equivalente a 8.33%. **MORALES LOOR MARÍA JOSÉ** (hija heredera) equivalente a 8.33%. **MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ** (hija heredera) equivalente a 8.33%. **MORALES LOOR BELLA ALEXANDRA** (hija heredera) equivalente a 8,33%. **MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH** (hija heredera) equivalente a 8.33%, misma que es autorizada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta. **QUINTA: RENUNCIA.**- Mediante el presente instrumento libre y voluntariamente los comparecientes **LOOR MOLINA BELLA CITA, MORALES LOOR RAÚL MAXIMILIANO, MORALES LOOR CONCEPCIÓN DEL CARMEN, MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ,**

[Handwritten signature]
NOTARÍA PRIMERA (E)
MANTA

MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH, renuncian a lo que les corresponde sobre el inmueble objeto del presente acto, a favor de las herederas MARIA JOSE MORALES LOOR Y BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR, quedando como dueñas absolutas del bien materia de este acto, el mismo que queda de la siguiente manera Área a otorgar a favor de la Sra. María José Morales Loor: 242,00m² Por el Frente: 10,00m - Avenida 214; Por Atrás: 10,00m - Propiedad de la Sra. Yaneth Valencia; Por el Costado Derecho: 24,00m - Propiedad del Sr. José Rodolfo Castro; Por el Costado Izquierdo: 24,50m — Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor. Área a otorgar a favor de la Sra. Bella Alexandra Morales Loor: 247,50m². Por el Frente: 10,00m - Calle Pública. Por Atrás: 10,00m - Propiedad del Sr. Olives Quiroz y Sra. Por el Costado Derecho: 24,50m — Área a otorgar a la Sra. María José Morales Loor; Por el Costado Izquierdo: 25,00m - Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra. SEXTA: Manifiestan los comparecientes, por los derechos de quienes representan, que a este acto comparecen la totalidad de los herederos, no existiendo más herederos del causante RAUL MAXIMILIANO MORALES LOPEZ, por lo tanto manifiestan bajo juramento que son los únicos y universales herederos.- SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan formalmente las estipulaciones de la presente Escritura Pública de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE BIENES HEREDITARIOS, por convenir a sus intereses y estar conforme a lo aquí pactado. OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley

3082313

3082314

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130141676-2

ALVA BASURTO LINA MARGARITA

ALVA BASURTO LINA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI - SANTA ANA

FECHA DE EMISION: 09-03-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Viuda

CARLOS FELIPE REYES MARTINEZ





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: VENDEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BASURTO ALBA OFELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2011-11-24

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-24

Notario: *[Signature]*

Director General: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0253 1301416762

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVA BASURTO LINA MARGARITA

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON

CIRCUNSCRIPCION TERCERA

CENTRO DE ZONA 2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **130247354-9**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CARRERO CARRERO VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
ROSA FUERTE
ROSA FUERTE
FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-08**
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELA MARIA ALAYA BAZURTO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

E334112242

APellidos y Nombres del Padre: **CARRERO JOSE**
APellidos y Nombres de la Madre: **CARRERO ZOILA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2011-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-11-24





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019-0261 **1302473549**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERO CARRERO VICTOR HUGO

MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA MANTA-PE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

PRIMERA

PODER-ESPECIAL

MORALES, BELLA Y OTROS

LINA ALAVA

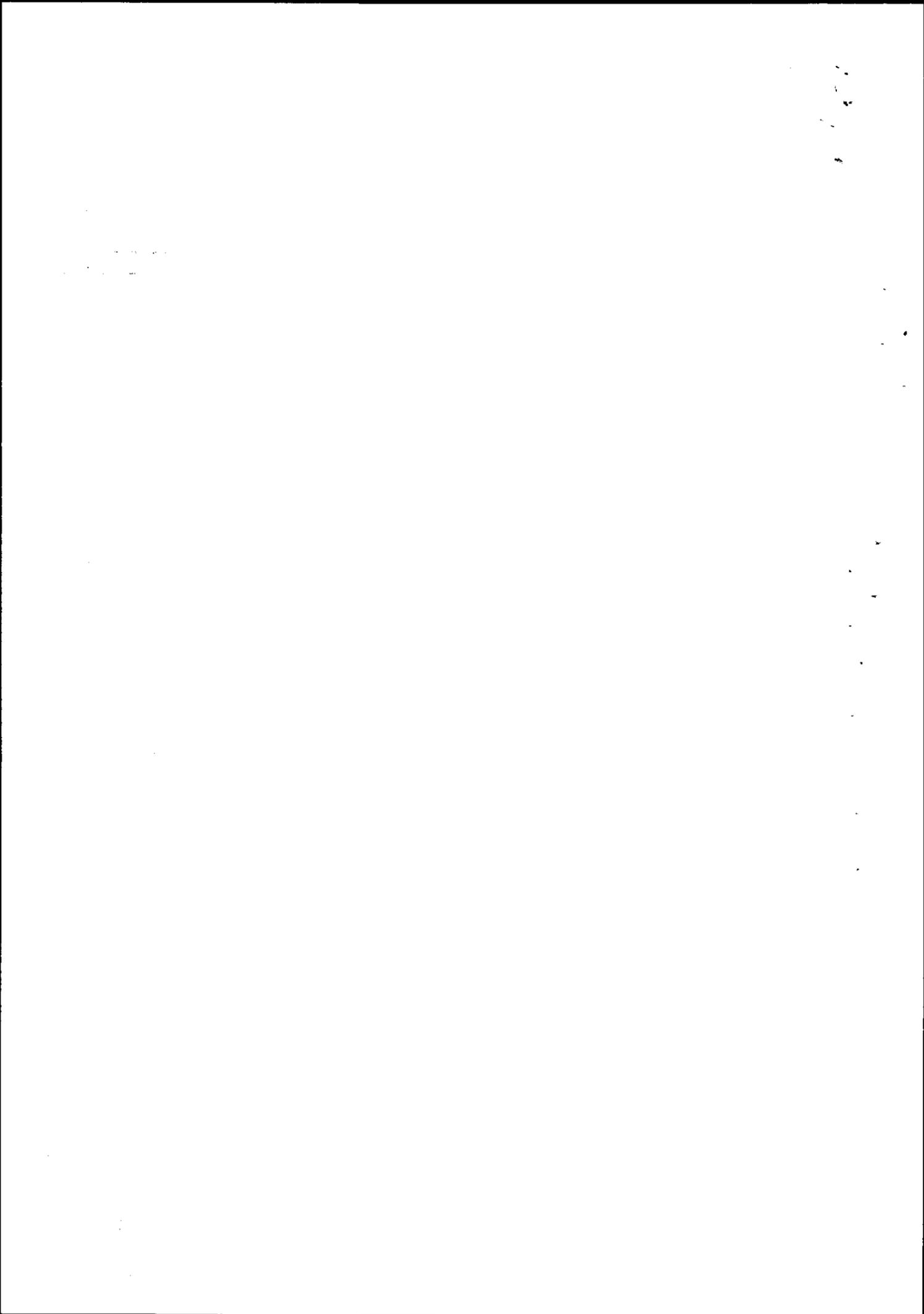
27 DE MARZO DEL 2013

INCL

_____ de _____ de 20__

Oficina: Av. de Pichincha No. 1150
Edificio: Atenas Original (Lina Alava)
Teléfono: 23617777

M. Valda Rojas Torres
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA





2013-17-01-06-P3537 bis

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: MARIA JOSE Y BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR

A FAVOR DE: ALAVA BASURTO LINA MARGARITA

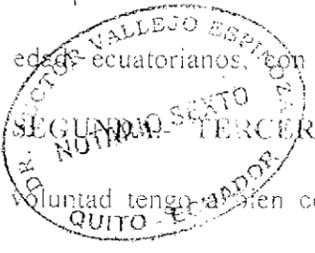
CUANTIA: IND.

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de marzo del dos mil trece, ante mí Dr. Héctor Vallejo Espinoza; Notario Sexto del Cantón Quito, comparece MARIA JOSE Y BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quien identifiqué con su presencia y con la cedula de ciudadanía original que me presentan cuya copia adjunto de lo cual doy fe y dicen: Que celebra el contrato de poder que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente registro de escritura pública a sus órdenes, sírvase incorporar una que contenga el de PODER ESPECIAL, estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece MARIA JOSE Y BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR, mayores de edad ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- De nuestra propia y espontánea voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero Poder Especial, amplio

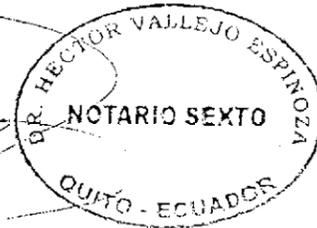


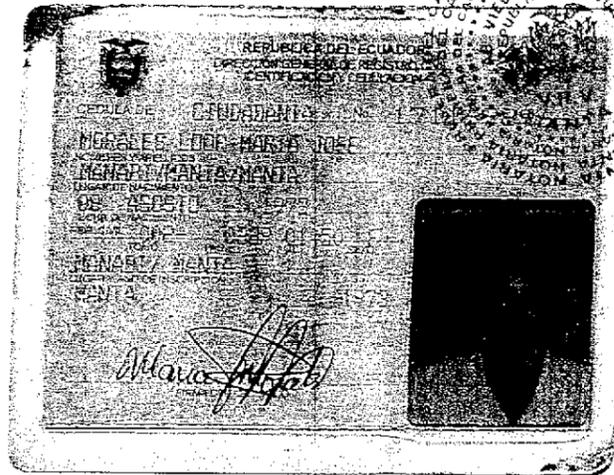
Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

sitio con una extensión se requiere a favor de ALAVA BASURTO LINA-
MARGARITA , mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Manta, para
que a nuestro nombre y representación realice todas las gestiones necesarias sin límite
alguno en firmar las escrituras de donación a nuestro favor que lo hacen nuestra madre y
hermanos de los derechos y acciones de los dos lotes de terreno signados con los números
doce y trece de la manzana C Lotización Barcia, del sitio Mazato, de la parroquia Tarqui
del cantón Manta, que unidos entre sí, forman uno solo.- Las donatarias manifiestan su
aceptación de la donación que generosamente se les hace del inmueble indicado en esta
escritura; y, les da las gracias por este acto.- Este poder se le otorga a fin de que firme
cuanto documento se requiera sin límite alguno, acuda a municipios a realizar cuanto
trámite sea necesario hasta el total perfeccionamiento de la venta, acuda a notarías, firme
solo de ser necesario escrituras aclaratorias, ratificadoras, e inclusive al registro de la
propiedad para la inscripción.- En ningún caso se podrá alegar insuficiencia o falta de poder
para el cumplimiento de sus funciones como Apoderado. CUARTA.- La apoderada queda
facultado conforme consta en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Código de
Procedimiento Civil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
estilo para la perfecta validez del presente.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que va
suscrita y firmada por Dr. Fernando Villacís, con matrícula profesional 8180 del CAP.- Los
comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura,
íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y
firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe..

MARIA JOSE MORALES LOOR
1711698969

BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR
171505545-3





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008-0078 1711698967
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MORALES LOOR MARIA JOSE

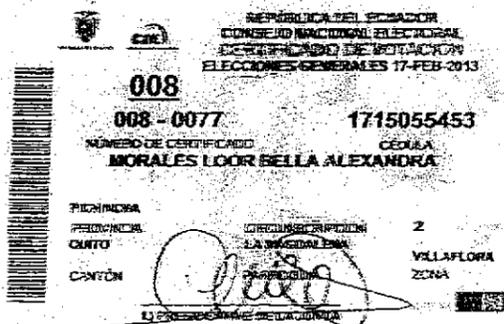
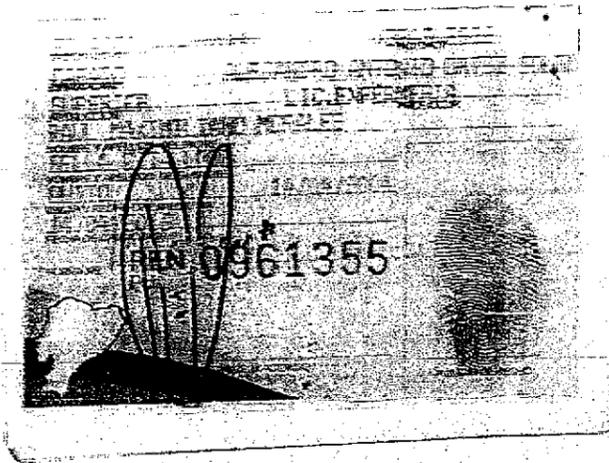
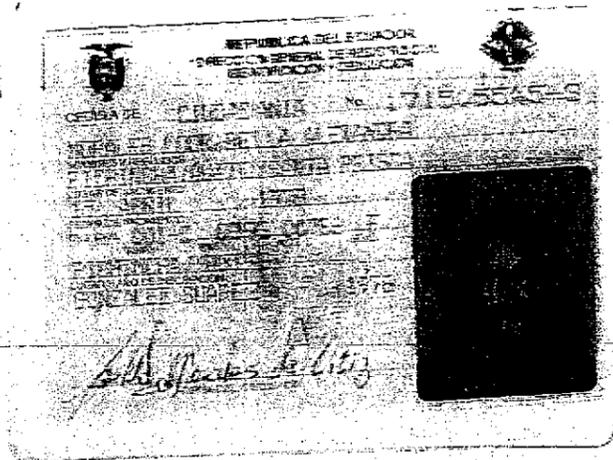
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA WINGALENA	VILLAFLORA
QUITO	PARROCIA	ZONA
CANTÓN		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

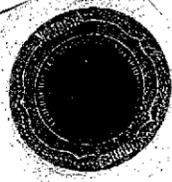
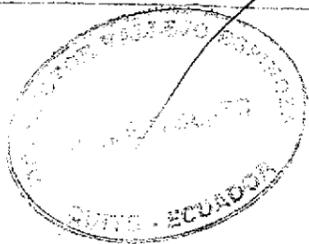


M.ª Victoria Reyes Viquez
 NOTARIA PRIMERA (E.)
 CANTON MANTA



Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

PRIMERA

Copia: _____

PODER ESPECIAL

De La Escritura De: _____

MORALES RAUL Y OTROS

Otorgada Por: _____

A Favor De: VICTOR CARREÑO

El: 27 DE MARZO DEL 2013

Parroquia: _____

Cuantía: IND

Quito, a _____ de _____ del 20 _____

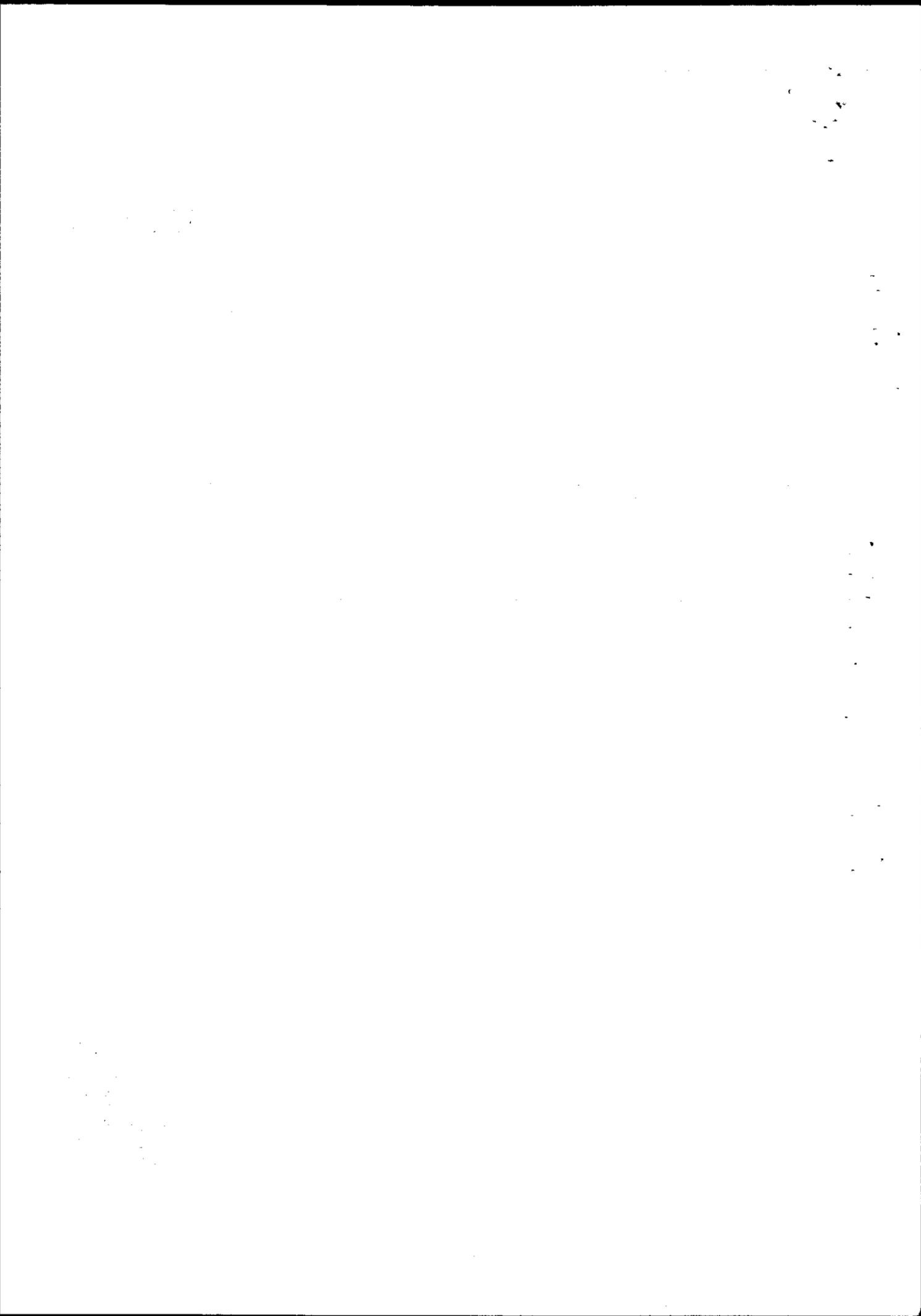
Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro

Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 2 900-775

E-mail: notariasextaquito@gmail.com

QUITO - ECUADOR





QUITO - ECUADOR PODER ESPECIAL

2013-17-01-06- P 3538 BISS



QUE OTORGA: MORALES LOOR RAUL MAXIMILIANO Y OTROS

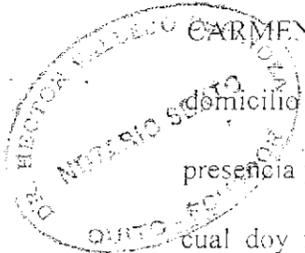
A FAVOR DE: VICTOR HUGO CARREÑO CARREÑO

CUANTIA: IND.

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de marzo del dos mil trece, ante mí Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece BELLA CITA LOOR MOLINA, RAUL MAXIMILIANO, GABRIELA ELIZABETH, LOURDES BEATRIZ, CONCEPCION DEL CARMEN MORALES LOOR, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quien identifiqué con su presencia y con la cedula de ciudadanía original que me presentan cuya copia adjunto de lo cual doy fe y dicen: Que celebra el contrato de poder que se contiene en la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente registro de escritura pública a sus órdenes, sírvase incorporar una que contenga el de PODER ESPECIAL, estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece BELLA CITA LOOR MOLINA, RAUL MAXIMILIANO, GABRIELA ELIZABETH, LOURDES BEATRIZ, CONCEPCION DEL CARMEN MORALES LOOR, mayores de edad ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios derechos



Dr. Víctor Hugo Carreño Carreño
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- De la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad se desprende que los comparecientes: BELLA CITA LOOR MOLINA, RAUL MAXIMILIANO, GABRIELA ELIZABETH, LOURDES BEATRIZ, CONCEPCION DEL CARMEN MORALES LOOR, son cónyuge sobreviviente y herederos del señor RAUL MAXIMILIANO MORALES LOPEZ, fallecido.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- De nuestra propia y espontánea voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de: VICTOR HUGO CARREÑO CARREÑO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Manta, para que a nuestro nombre y representación realice todas las gestiones necesaria sin límite alguno en donación de los derechos y acciones a los que tenemos derechos como herederos de nuestro fallecido cónyuge y padre y pueda firmar las escrituras de autorización para donar y donación de los dos lotes de terreno signados con los números doce y trece de la manzana C Lotización Barcia, del sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que unidos entres si, forman uno sólo, la donación se realiza a favor de nuestras hijas y hermanas respectivamente señoras MARIA JOSE Y BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR.- Este poder se le otorga a fin de que firme cuanto documento se requiera sin límite alguno, acuda a municipios a realizar cuanto trámite sea necesario hasta el total perfeccionamiento de la venta, acuda a notarías, firme solo de ser necesario escrituras aclaratorias, ratificadorias, SRI, e inclusive al registro de la propiedad de ser necesario.- En ningún caso se podrá alegar insuficiencia o falta de poder para el cumplimiento de sus funciones como Apoderado. CUARTA.- El apoderado queda facultado conforme consta en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que va suscrita y firmada por Dr. Fernando Villacís M, con matricula profesional numero 8180 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171169970-0

CIDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: MORALES LOOR CONCEPCION DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA, MANTA, 1970-12-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
ROBERTO CARLOS PILLAJO ARMAS

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORALES LOPEZ RAUL MAXIMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR MOLINA BELLA CITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2013-03-07
FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-07

V2443V4442

000001280

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037 - 0240 1711699700

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES LOOR CONCEPCION DEL CARMEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO
CANTON PICHINCHA CENTRO HIS ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mi el Notario
a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de modo
lo cual doy fe..



Bella Cita Loor de Morales
090019026-6
BELLA CITA LOOR MOLINA MORALES LOOR

Raul Maximiliano Morales Loor
RAUL MAXIMILIANO MORALES LOOR
1709693798

Gabriela Elizabeth Morales Loor 171505758-2
GABRIELA ELIZABETH MORALES LOOR

Lourdes Beatriz Morales Loor
LOURDES BEATRIZ MORALES LOOR
1713694873 1

Concepción del Carmen Morales Loor
CONCEPCION DEL CARMEN MORALES LOOR
1711699700 1

Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

M. Victoria Reyes Vaces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR MOLINA BELLA CITA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BARRIO DE CANTON
FECHA DE EMISION 1982-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
RAUL MAXIMILIANO
MORALES LOPEZ

N. 080019026-6



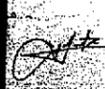

INSTRUCCION BASICA AUXILIAR V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-10-04

FECHA DE EXPIRACION
2022-10-04




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171505758-2

MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH
PICHINCHA QUELOZASANTA FRIGIDA
07 MARZO 1983
002EE 0107 01018
PICHINCHA QUITO
HONZALEZ SUAREZ 1983




REPUBLICA DEL ECUADOR V4443V2442

INSTRUCCION BASICA AUXILIAR

PROFESION/FORMACION
LIC. ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES LOPEZ RAUL MAXIMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA BELLA CITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
08/11/2012

REN 2596358

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171389487-3

MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ
MANTA
FECHA DE EMISION 1976-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE PATRICIO
AMAGUA SHUGUL




INSTRUCCION SUPERIOR V4443V2442

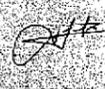
PROFESION/FORMACION
LIC. ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES LOPEZ RAUL MAXIMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA BELLA CITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-09-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013-0152
1713894873

MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN BARTOLO

PARROQUIA
PARRAJE DE LA JUNTA

EL CALZADO
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013-0061
0800190266

LOOR MOLINA BELLA CITA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN BARTOLO

PARROQUIA
PARRAJE DE LA JUNTA

EL CALZADO
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013-0151
1715057582

MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN BARTOLO

PARROQUIA
PARRAJE DE LA JUNTA

EL CALZADO
ZONA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 82901

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MORALES LOPEZ HRDS DE RAUL MARIANO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de mayo de 2013

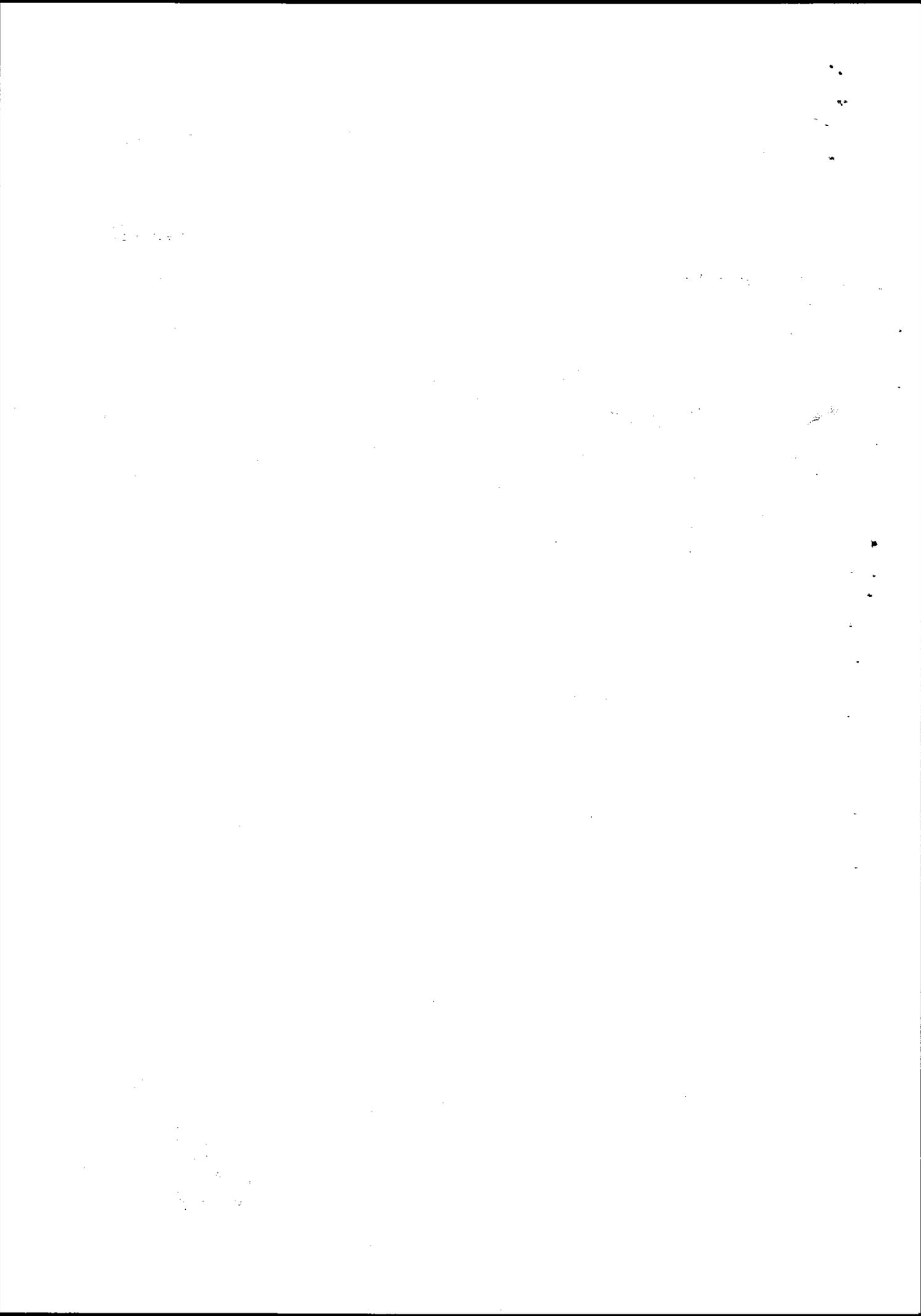
VALIDA PARA LA CLAVE
3082310000 AVE.214 SAN PEDRO
Manta, nueve de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Vilka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E-)
CANTON MANTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



Nº 105087

No. Certificación: 105087

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de julio de 2013

No. Electrónico: 14251

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-23-10-000.

Ubicado en: LOT. BARCIA MZ-H SITIO MAZATO, HOY BARRIO MARIA AUXILIADORA Nº 2-A AVE. 214

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 500,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1702203595	MORALES LOPEZ HRDS DE RAUL MAXILIANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	17500,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>17500,00</u>

Son: DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sujo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Daniel Ferrín S.
Dir. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 24/07/2013 18:00

M. Victoria Reyes Viquez
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 3589-SM-SMC, tramite # 3960- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 551-DPUM-JVC-2013; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #139 aprueba la Partición Extrajudicial en lotes de terreno de la propiedad de **MORALES LOPEZ HRDS DE RAUL MAXIMILIANO**, sobre un solar ubicado en La Lotización Barcia manzana "H" del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio María Auxiliadora No. 2 "A" del Cantón Manta, con Clave Catastral No. 3082310000 el mismo que conforme escritura determinan una superficie total de 500,00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 500,00m². (Escritura inscrita el 22 de septiembre de 1977 y autorizada por la Notaría Primera de Montecristi el 21 de septiembre de 1977):

Por el Frente: 20,00m – Avenida 214.

Por Atrás: 20,00m – Lote de terreno que se reservan los vendedores.

Por el Costado Derecho: 25,00m - Lote de terreno que se reservan los vendedores.

Por el Costado Izquierdo: 25,00m - Lote de terreno que se reservan los vendedores.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Ninguna.

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva pro indivisa No. 1.084 inscrita el 16 de abril de 2010 y autorizada en la Notaría Primera de Manta el 19 de marzo de 2010) Área de terreno de 500,00m². Equivalente al 100%):

LOOR MOLINA BELLA CITA (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%.

MORALES LOOR RAUL MAXIMILIANO (hijo heredero) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR CONCEPCION DEL CARMEN (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR MARIA JOSE (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR BELLA ALEXANDRA (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH (hija heredera) equivalente a 8,33%.

Área a otorgar a favor de la Sra. Maria Jose Morales Loor: 242,00m²

Por el Frente: 10,00m – Avenida 214.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad de la Sra. Yaneth Valencia.

Por el Costado Derecho: 24,00m – Propiedad del Sr. José Rodolfo Castro.

Por el Costado Izquierdo: 24,50m – Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor.

Área a otorgar a favor de la Sra. Bella Alexandra Morales Loor: 247,50m².

Por el Frente: 10,00m – Calle Pública.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad del Sr. Olives Quiroz y Sra.

Por el Costado Derecho: 24,50m – Área a otorgar a la Sra. Maria Jose Morales Loor.

Por el Costado Izquierdo: 25,00m – Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra.

Área Perdida: 10,50m²

Área Sobrante: Ninguna

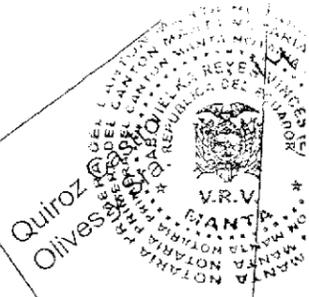
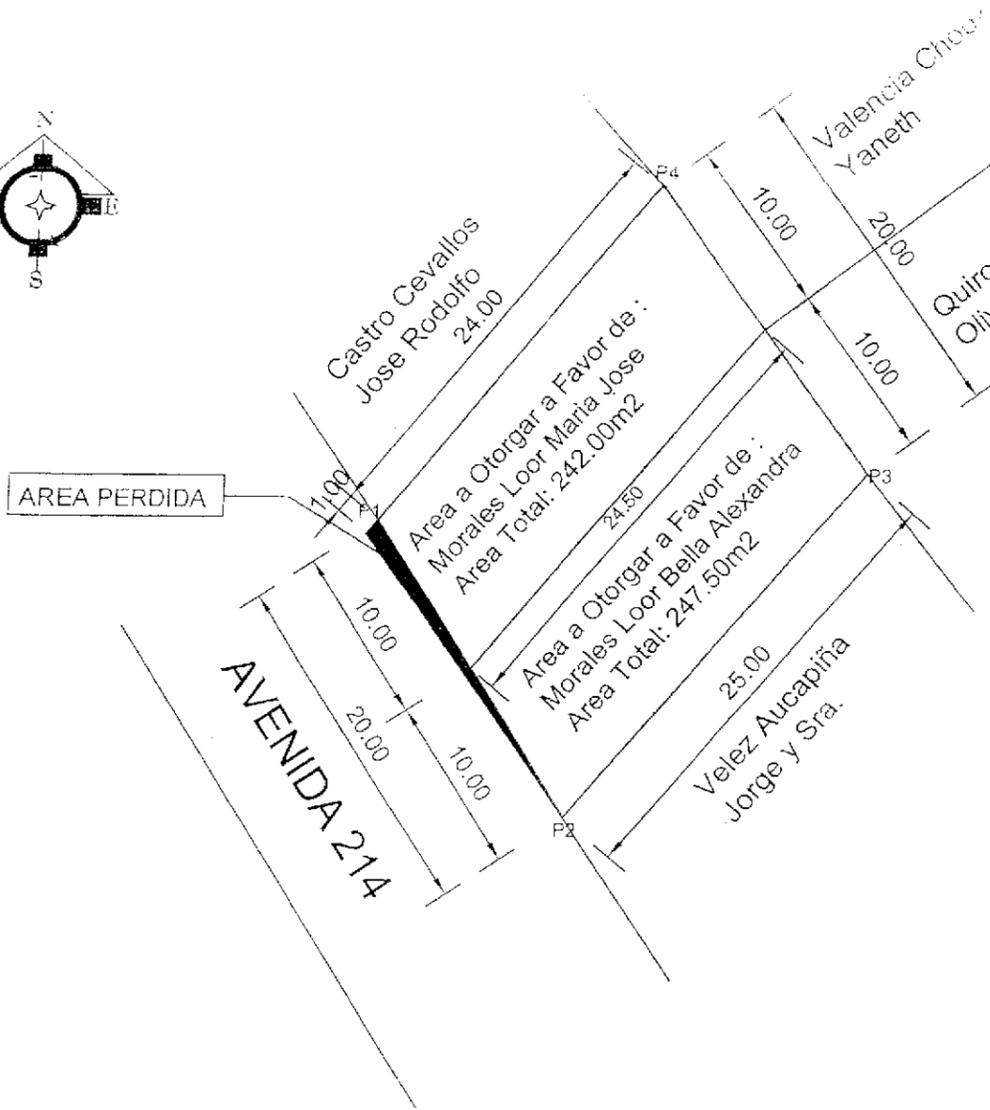
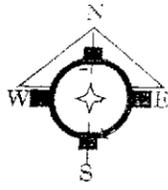
NOTA.

- No existe afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo a la Zonificación dichos lotes cumple con el requerimiento mínimo establecido por la Reglamentación Urbana.

Manta, junio 07 de 2013

Arq. Yaneth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



DETALLE	
AREA DE ESCRITURA	500M2
AREA A OTORGAR A FAVOR DE MORALES LOOZ BELLA ALEXANDRA	247.50 M2
AREA A OTORGAR A FAVOR DE MORALES LOOZ MARIA JOSE	242.00 M2
AREA PERDIDA	10.50 M2



CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	532194.04	9893028.80
2	532205.21	9893012.21
3	532221.14	9893031.48
4	532209.13	9893047.47

UBICACION
LOTIZACION BARCIA SITIO MAZATO - PARROQUIA TARQUI

Datum : PSAD 56
Zona : 17 Sur
Especificaciones técnicas:
Formato de posicion: UTM

PROPIEDAD "RAUL MAXIMILIANO MORALES LOPEZ"			
PROPIETARIO RAUL MAXIMILIANO MORALES LOPEZ	RES. TECNICA <i>[Signature]</i>	ESCALA 1:100	FECHA 10/05/2012
CONTIENE LEVANTAMIENTO PLAN METRICO DE PARTICION DE TERRENO		APROB. MUNICIPAL <i>[Signature]</i>	NOTARIA PRIMERA (E) CANTON MANTA 1/1
ARC. FRANCISCO VERA LOPEZ REG. PROF. MCPAL. 357			

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 3589-SM-SMC, tramite # 3960-2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 551-DPUM-JVC-2013 e informe #139 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura a la señora **MARIA JOSE MORALES LOOR**, sobre una parte del solar ubicado en La Lotización Barcia manzana "H" del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio María Auxiliadora No. 2 "A" del Cantón Manta, con Clave Catastral No.3082310000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante del causante Raul Maximiliano Morales Lopez, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 10,00m – Avenida 214.

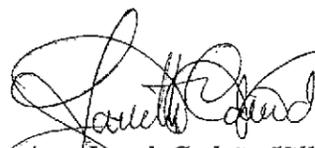
Por Atrás: 10,00m - Propiedad de la Sra. Yaneth Valencia.

Por el Costado Derecho: 24,00m – Propiedad del Sr. José Rodolfo Castro.

Por el Costado Izquierdo: 24,50m – Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor.

Área Total: 242,00m²

Manta, junio 07 de 2013


Arg. Yaneth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GUBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 3589-SM-SMC, tramite # 3960-3

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 551-DPUM-JVC-2013 e informe #139 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura a la señora **BELLA ALEXANDRA MORALES LOOR**, sobre una parte del solar ubicado en La Lotización Barcia manzana "H" del sitio Mazato de la Parroquia Tarquí, hoy Barrio María Auxiliadora No. 2 "A" del Cantón Manta, con Clave Catastral No.3082310000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante del causante Raul Maximiliano Morales Lopez, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 10,00m – Calle Pública.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad del Sr. Olives Quiroz y Sra.

Por el Costado Derecho: 24,50m – Área a otorgar a la Sra. Maria Jose Morales Loor.

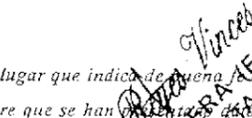
Por el Costado Izquierdo: 25,00m – Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra.

Área Total: 247,50m²

Manta, junio 07 de 2013


Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
C.A.P.P.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han cometido errores en las representaciones gráficas, técnicas o en las substituciones correspondientes.


NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

ORDINARIO

R. DE E. JUZGADO VIGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI

A HIPOLITO HELEN AGUILAR MERO, se le hace saber que por sorteo de ley ha logrado conocimiento este Juzgado, de una demanda Verbal Sumaria propuesta por CARMEN MARIETA MOLINA GINES, cuyo extracto es el siguiente:

CAUSA: No. 497-2012
JUICIO: VERBAL SUMARIO
ACTORA: CARMEN MARIETA MOLINA GINES
DEFENSOR: AB. ROBERTO MARIN SANCHEZ
DEMANDADOS: HIPOLITO HELEN AGUILAR MERO
CUANTIA: USD 180,00

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde el 15 de septiembre del 2008 mediante contrato de arrendamiento, entregó mediante contrato escrito de arrendamiento un inmueble de su propiedad ubicado en la lotización ARROYO AZUL del cantón Montecristi, signado con el No. 5 de la manzana 61, al señor HIPOLITO HELEN AGUILAR MERO para que lo ocupe como vivienda familiar, por el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS con un canon arrendatario de treinta dólares mensuales. Con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del Art. 30 de la codificación de Inquilinato, esto es, por falta de pago, solicita ante otras cosas se declare terminado el contrato de arrendamiento y la inmediata desocupación y entrega del inmueble arrendado.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. PEDRO LOPEZ PAREDES, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Montecristi 14 de noviembre del 2012, a las 08h55, calificó de clara, completa y precisa la demanda presentada y por reunir los requisitos de ley se la admitió a trámite Verbal Sumario. Como la parte actora manifiesta bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia Hipólito Helen Aguilar Mero, en providencia de fecha miércoles 15 de mayo del 2013, las 16h20, se dispone citarlo con el contenido de la demanda y auto recado en ella, por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que se comunica para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones, en caso de no hacerlo se lo considerará en rebeldía.

Montecristi, Junio 07 del 2013.
Dra. Zully Andrade García
SECRETARIA JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI.

F: 17655ap.

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ

CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR DR. KLEVER ALFREDO MONTUFAR, se le hace saber que en este Juzgado se ha compeñado el conocimiento de esta demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTORES: BARTOLO FELICIANO CORTEZ CABEZAS Y SEÑORA TERESA DE JESUS GUERRERO HIDALGO.

DEMANDADO: DR. KLEVER ALFREDO MONTUFAR
JUICIO: ORDINARIO
CUANTIA: \$9.000,00
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. ORLEY SORNOZA WILES.

OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores señalan que desde hace más de quince años son herederos y manifiestan la posesión en forma pacífica, con ánimo de señorear y que no han dispuesto a nadie la posesión de los bienes de terreno, ubicada en la Lotización "GRUPOS DEL PACIFICO" del cantón Pedernales, signado con el número 8, manzana "A", el cual tiene una superficie total de 225m2, circunscripto dentro de los siguientes linderos y medidas, por el Norte, con calle pública, con 12,50 metros por el Sur, con lote N° 7, con 12,50 metros, por el Este, con el lote N° 1, con 18 metros, y por el Oeste, con parte del lote No. 6, con 18 metros, que ha realizado la limpieza y cerrado todo su perímetro, donde existe una construcción más de ladrillo macizo con techo de zinc, fundamentalmente su demanda en los artículos 715, 2392, 2393, 2410, 2411, y 2413 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBERA LOOR, JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ-PEDERNALES. Quien en providencia de fecha 25 de Marzo del 2013, a las 15h10, y por cuanto las demandadas BARTOLO FELICIANO CORTEZ CABEZAS Y SEÑORA TERESA DE JESUS GUERRERO HIDALGO, manifiestan bajo juramento desconocer el dominio del demandado, señor DR. KLEVER ALFREDO MONTUFAR, el asunto Juez dispone lo que sigue: En la principal Clase al demandado DR. KLEVER ALFREDO MONTUFAR, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante una publicación realizada en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia de Manabí bajo las advertencias de ley que de no comparecer dentro de los 20 días después de la última publicación se declare su rebeldía, Cómplase y Notifíquese - Actúe el señor Abogado Raúl Ramiro Tigua, Secretario del Despacho - CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. Lo que se publica para los fines de ley. Pedernales, 15 de Abril del 2013. Ab. Raúl Ramiro Tigua SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ-PEDERNALES F: 37424ap.

R del E JUZGADO VIGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ - MONTECRISTI

A la señora ABIGAIL ALEXANDRA PICO CHUMU Y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber, que por sorteo de ley este Juzgado ha avocado conocimiento de una demanda ordinaria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, cuyo extracto es el siguiente.

JUICIO: Ordinario
NO JUICIO: 047-2013
ACTOR: ROCHEL MARIA BRAVO LOOR
DEFENSOR: AB. HUMBERTO PALACIOS DELGADO

DEMANDADOS: ABIGAIL ALEXANDRA PICO CHUMU Y POSIBLES INTERESADOS
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde el 04 de noviembre de 1997 viene manteniendo la posesión pacífica, material, pública, tranquila e ininterrumpida y sin clandestinidad, con ánimo de señorear y dueño por más de 15 años hasta la presente fecha de un lote de terreno No. 11, de la manzana 93 ubicado en el sector Brisas del Sur, de la parroquia Laredas Proaño del cantón Montecristi, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE nueve metros setenta centímetros (9.70) y calle pública; POR ATRÁS: nueve metros setenta centímetros (9.70) con propiedad del señor Fernando Ortega Alcaivar; POR EL COSTADO DERECHO con veinte y dos metros y treinta centímetros (22.30) con propiedad de la señora Paola Macías y POR EL COSTADO IZQUIERDO con veinte y dos metros con treinta centímetros (22.30) y lindera con propiedad de Sr. Pedro Barrecaeta; con una superficie de 236,31 metros cuadrados. Por lo que demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio amparado en los artículos 803, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil.

CUANTIA: US\$ 1.434.13 DOLARES AMERICANOS

JUEZ DE LA CAUSA.- Ab. Pedro Arturo López Paredes, quien en providencia de fecha 16 de abril del 2013, las 08h04, la calificó de clara, completa y por reunir los demás requisitos determinados en la ley, se la aceptó al trámite que en forma imperativa señala el Art. 407 del codificado Código de Procedimiento Civil. Por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia de la demandada y posibles interesados, se dispone sean citados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo. Lo que se comunica para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones, en caso de no hacerlo se lo considerará en rebeldía.

de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones.
Montecristi, junio 10 del 2013.

Dra. Zully Andrade García
SECRETARIA JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABÍ-MONTECRISTI
F: 17655ap.

EXTRACTO

DELACION DE BIENES HEREDITARIOS

Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Encargada de la Notaría Pública Primera del cantón Manabí, cumple en poner en conocimiento del público para los efectos de la DELACION, que en el Despacho Notarial a mi cargo, se ha presentado Minuta de Partición Extrajudicial de Bienes Sucesorios, para ser elevados a escritura pública por parte de los herederos de MORALES LOPEZ HIROS DE RAUL MAXIMILIANO, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manabí, en la Lotización Barca Manabí, zona "A" del salo Mazza de la parroquia Tanguá, hoy Barrio María Auxiliadora N° 2 "A" del Cantón Manabí, con clave catastral N° 3082310009 el mismo que conforme escritura determinan una superficie total de 500,00m2. MEDIDAS Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 500,00m2. (Escritura escrita el 22 de septiembre de 1977 y autolizada por la Notaría Primera de Montecristi el 21 de septiembre de 1977); Por el Frente: 20,00m-Avenida 214; Por Atras: 20,00m - Calle Costado Derecho; Por el Costado Izquierdo: 25,00m - Lote de Terreno que se reservan los vendedores; Por el Costado Derecho: 25,00m - Lote de Terreno que se reservan los vendedores. ÁREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna. FORZATA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva por indivisa N° 1.024 inscrita el 16 de abril de 2010 y autorizada en la Notaría Primera de Manabí de 19 de marzo de 2010) Área de terreno de 500,00m2. Equivalente al 100%; LOR. MOLINA BELLA CITA (conyugue sobreviviente) equivalente a 50,00%; MORALES LOOR RAUL MAXIMILIANO (hijo heredero) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR CONCEPCION DEL CARMEN (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR MARIA JOSE (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR BELLA ALEXANDRA (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH (hija heredera) equivalente a 8,33%; Área a otorgar a favor de la Sra. María José Morales Loor: 242,00m2; Por el Frente: 10,00m-Avenida 214. Por Atras: 10,00m-Propiedad de la Sra. María José Morales Loor. Por el Costado Derecho: 24,00m-Propiedad del Sr. José Roberto Castro. Por el Costado izquierdo: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor. Área a otorgar a favor de la Sra. Bella Alexandra Morales Loor: 247,50m2. Por el Frente: 10,00m - calle Pública. Por Atras: 10,00m - Propiedad del Sr. Otilio Quiza y Sra. Por el Costado Derecho: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. María José Morales Loor. Por el Costado izquierdo: 25,00m - Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra. Áreas Perdidas: 10,50m2; Áreas Sobrantes: Ninguna, propiedad a adjudicarse en calidad de cuota común; ya que no existe ningún juicio referente al bien sucesorio dejado por los citados cesantes, y en virtud y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 887 y 888 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dar a conocer al público en general la PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, y el Instrumento que la ley hace a sus herederos, conocidos y presentados, para que sigan con sus derechos, dentro del plazo establecido por la ley de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el Registro correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria. Le compareciento ha cumplido con las demás formalidades de Ley.

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANABÍ
F: 17682ap.

R DEL E JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ BAHÍA DE CARÁQUEZ (L. P.)

Se hace saber al señor FRANK ARTURO CEDEÑO ARTEAGA, Y AL PÚBLICO: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabí ante la señora Jueza, Abogada Rosa Bertha Aveiga Lucena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manabí, en la Lotización Barca Manabí, zona "A" del salo Mazza de la parroquia Tanguá, hoy Barrio María Auxiliadora N° 2 "A" del Cantón Manabí, con clave catastral N° 3082310009 el mismo que conforme escritura determinan una superficie total de 500,00m2. MEDIDAS Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 500,00m2. (Escritura escrita el 22 de septiembre de 1977 y autolizada por la Notaría Primera de Montecristi el 21 de septiembre de 1977); Por el Frente: 20,00m-Avenida 214; Por Atras: 20,00m - Calle Costado Derecho; Por el Costado Izquierdo: 25,00m - Lote de Terreno que se reservan los vendedores; Por el Costado Derecho: 25,00m - Lote de Terreno que se reservan los vendedores. ÁREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna. FORZATA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva por indivisa N° 1.024 inscrita el 16 de abril de 2010 y autorizada en la Notaría Primera de Manabí de 19 de marzo de 2010) Área de terreno de 500,00m2. Equivalente al 100%; LOR. MOLINA BELLA CITA (conyugue sobreviviente) equivalente a 50,00%; MORALES LOOR RAUL MAXIMILIANO (hijo heredero) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR CONCEPCION DEL CARMEN (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR MARIA JOSE (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR BELLA ALEXANDRA (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH (hija heredera) equivalente a 8,33%; Área a otorgar a favor de la Sra. María José Morales Loor: 242,00m2; Por el Frente: 10,00m-Avenida 214. Por Atras: 10,00m-Propiedad de la Sra. María José Morales Loor. Por el Costado Derecho: 24,00m-Propiedad del Sr. José Roberto Castro. Por el Costado izquierdo: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor. Área a otorgar a favor de la Sra. Bella Alexandra Morales Loor: 247,50m2. Por el Frente: 10,00m - calle Pública. Por Atras: 10,00m - Propiedad del Sr. Otilio Quiza y Sra. Por el Costado Derecho: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. María José Morales Loor. Por el Costado izquierdo: 25,00m - Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra. Áreas Perdidas: 10,50m2; Áreas Sobrantes: Ninguna, propiedad a adjudicarse en calidad de cuota común; ya que no existe ningún juicio referente al bien sucesorio dejado por los citados cesantes, y en virtud y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 887 y 888 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dar a conocer al público en general la PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, y el Instrumento que la ley hace a sus herederos, conocidos y presentados, para que sigan con sus derechos, dentro del plazo establecido por la ley de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el Registro correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria. Le compareciento ha cumplido con las demás formalidades de Ley.

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANABÍ
F: 17682ap.

R DEL E JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ BAHÍA DE CARÁQUEZ (L. P.)

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

Se hace saber al señor FRANK ARTURO CEDEÑO ARTEAGA, Y AL PÚBLICO: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabí ante la señora Jueza, Abogada Rosa Bertha Aveiga Lucena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manabí, en la Lotización Barca Manabí, zona "A" del salo Mazza de la parroquia Tanguá, hoy Barrio María Auxiliadora N° 2 "A" del Cantón Manabí, con clave catastral N° 3082310009 el mismo que conforme escritura determinan una superficie total de 500,00m2. MEDIDAS Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 500,00m2. (Escritura escrita el 22 de septiembre de 1977 y autolizada por la Notaría Primera de Montecristi el 21 de septiembre de 1977); Por el Frente: 20,00m-Avenida 214; Por Atras: 20,00m - Calle Costado Derecho; Por el Costado Izquierdo: 25,00m - Lote de Terreno que se reservan los vendedores; Por el Costado Derecho: 25,00m - Lote de Terreno que se reservan los vendedores. ÁREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna. FORZATA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva por indivisa N° 1.024 inscrita el 16 de abril de 2010 y autorizada en la Notaría Primera de Manabí de 19 de marzo de 2010) Área de terreno de 500,00m2. Equivalente al 100%; LOR. MOLINA BELLA CITA (conyugue sobreviviente) equivalente a 50,00%; MORALES LOOR RAUL MAXIMILIANO (hijo heredero) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR CONCEPCION DEL CARMEN (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR MARIA JOSE (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR BELLA ALEXANDRA (hija heredera) equivalente a 8,33%; MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH (hija heredera) equivalente a 8,33%; Área a otorgar a favor de la Sra. María José Morales Loor: 242,00m2; Por el Frente: 10,00m-Avenida 214. Por Atras: 10,00m-Propiedad de la Sra. María José Morales Loor. Por el Costado Derecho: 24,00m-Propiedad del Sr. José Roberto Castro. Por el Costado izquierdo: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor. Área a otorgar a favor de la Sra. Bella Alexandra Morales Loor: 247,50m2. Por el Frente: 10,00m - calle Pública. Por Atras: 10,00m - Propiedad del Sr. Otilio Quiza y Sra. Por el Costado Derecho: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. María José Morales Loor. Por el Costado izquierdo: 25,00m - Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra. Áreas Perdidas: 10,50m2; Áreas Sobrantes: Ninguna, propiedad a adjudicarse en calidad de cuota común; ya que no existe ningún juicio referente al bien sucesorio dejado por los citados cesantes, y en virtud y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 887 y 888 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dar a conocer al público en general la PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, y el Instrumento que la ley hace a sus herederos, conocidos y presentados, para que sigan con sus derechos, dentro del plazo establecido por la ley de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el Registro correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria. Le compareciento ha cumplido con las demás formalidades de Ley.

los siguientes linderos y medidas: Primer Lote con una cabida de 0,333 has. Por el Norte, con quebrada de Tasaste; Por el Sur con calle pública, Por el Este con vía Jama-Pedernales, y por el Oeste con Miguel Bonilla. Segundo Lote: Por el Norte: Con la Quebrada de Tasaste; Por el Sur con terreno de Pedro Sosa Velásquez; Por el Este con quebrada de Tasaste; y Por el Oeste, con camino público, con una cabida de 1.83 Has. Tercer Lote: Por el Norte con camino público; Por el Sur con Luis Puertas Díaz; Por el Este con terreno de Pedro Sosa Velásquez; Por el Oeste con terreno de Pedro Sosa Velásquez, con una cabida de 15,83 Has, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Dña. Teresa del Jesús Benavides Reina
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
DEFENSOR: Ab. Marco Belletini García
DEMANDADO: Frank Arturo Cedeño Arteaga
CUANTIA: Indeterminada

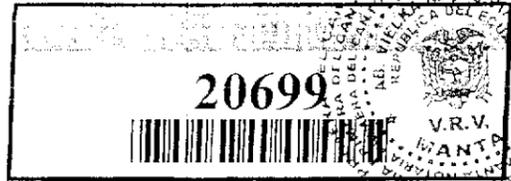
OBJETO DE LA DEMANDA: Concurro ante su señoría y como legítima poseedora del inmueble descrito y de acuerdo a lo establecido en los artículos 715, 2398, 2410, 2411, 2413, del Código Civil, y solicito que previo al trámite de Ley, en sentencia se declare que he adquirido el dominio del bien inmueble descrito por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y disponga se la protocolice en una de las Notarías del País y se lo inscriba en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Jama, para que me sirva de justo título.

AUTO INICIAL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MERCANTIL Y DE INQUILINATO DE MANABÍ - Bahía de Caráquez (L.P.), miércoles 15 de Mayo del 2013. Las 09h00. VISTOS: La demanda presentada por la señora Dña. Teresa del Jesús Benavides Reina, por reunir los requisitos de Ley, establecidos en los artículos 67 y 1.007 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta para su trámite en vía Ordinaria, inscribándose esta Demanda en la Registraduría de la Propiedad del Cantón San Jama. Chese por la prensa con la Demanda, auto en ella recado, al demandado señor Frank Arturo Cedeño Arteaga, así como también a todas las personas que pudieran tener algún interés en el inmueble materia de esta acción, y demás interesados o posibles interesados, sobre el predio que se declara en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los demandados, se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora, ha declarado bajo juramento desconocer sus domicilios e individualidades, cumpliendo con lo determinado en el tercer inciso del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. A los señores demandados se les concedió el término de quince días para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistido. Téngase en cuenta en esta acción, citación que se la practicará al tenor de lo establecido en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil,



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20699:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 19 de marzo de 2010
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3082310000



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Barcia, Manzana "H", del Sitio Mazato de la Parroquia Tarquí, hoy Barrio María Auxiliadora, No. 2 "A", del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con Avenida doscientos catorce. POR ATRAS: Con veinte metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores, con un área total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	910 22/09/1977	1.258
Compra Venta	Rectificación	158 05/02/1981	233
Compra Venta	Rectificación	2.483 06/11/2006	34.111
Sentencia	Posesión Efectiva	51 16/04/2010	779

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 22 de septiembre de 1977
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.258 - Folio Final: 1.260
Número de Inscripción: 910 Número de Repertorio: 1.356
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de septiembre de 1977
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terreno que en la actualidad se encuentra localizado en la denominada Lotización Barcia. Dos lotes que en el respectivo plano que se ha levantado están signados con los números Doce y Trece de la manzana "C" que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, y tiene las medidas generales siguientes:

Certificación impresa por: Mapa

Ficha Registral: 20699

Página:

Ab. Victoria Reyes Viqueo
NOTARÍA PRIMERA (E.)
CANTÓN MANTA

VEINTE METROS DE FRENTE POR VEINTE Y CINCO METROS DE FONDO, que miden por el frente, calle pública dejada por los vendedores, Por Atrás, los lotes números cuatro y cinco de la Manzana "C", Por el Costado Izquierdo: el lote número once de la manzana "C", lote de terreno vendido que tiene una Superficie total de
Q U I N I E N T O S M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000037919	Loor Molina Bella Cita	Casado	Quito
Comprador	80-000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	Casado	Quito
Vendedor	80-000000013796	Barcia Delgado Olaya	Casado	Manta
Vendedor	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

2 / 3 **Rectificación**

Inscrito el: **jueves, 05 de febrero de 1981**

Tomo: **1** Folio Inicial: **233** - Folio Final: **234**

Número de Inscripción: **158** Número de Repertorio: **236**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Montecristi**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 22 de enero de 1981**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

R E C T I F I C A C I O N D E L I N D E R O S

Los dos lotes de terrenos que miden veinte metros de frente, por veinte y cinco metros de fondo, y están ubicados en el plano levantado por la Municipalidad del Cantón Manta, en la manzana H. con los actuales linderos. Por el Frente, Avenida 214, Por Atrás, lote de terreno que se reservan los vendedores, Por el Costado Derecho: calle 303, Por el Costado Izquierdo: lote de terreno se reservan los vendedores, Con una superficie total de **Quinientos metros cuadrados**

* Los comparecientes aceptan mutuamente esta Rectificación de linderos por ser hecha en favor y en beneficio de **é l l o s**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	80-000000037919	Loor Molina Bella Cita	Casado	Manta
Comprador Aclarado	80-000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-000000025415	Barcia Delgado Holalla	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	910	22-sep-1977	1258	1260



Rectificación

Inscrito el: lunes, 06 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 34.111 - Folio Final: 34.130
Número de Inscripción: 2.483 Número de Repertorio: 5.355
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE LINDEROS. Dos lotes de terrenos, signados con los números Doce y Trece de la manzana "C" Lotización Barcia, del sitio Mazato, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que unidos entre sí forman uno solo. Con una superficie total de Quinientos metros cuadrados. * Rectificación: Las partes intervinientes manifiestan que tienen a bien Rectificar el Lindero Derecho del bien inmueble descrito anteriormente, que por un error involuntario se lo hizo constar como si fuera Costado Derecho: la calle ciento tres, cuando en realidad el lindero es, Costado Derecho: lote de terreno que se reservan los vendedores, quedando por lo tanto el inmueble objeto de esta rectificación de la siguiente manera: Ubicado en la Lotización Barcia, manzana "H", del sitio Mazato de la Parroquia Tarquí, hoy barrio Maria Auxiliadora No. 2 "A" del cantón Manta, con los siguientes linderos. POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con Avenida doscientos catorce. POR ATRAS: Con veinte metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores, con un área total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS. Con un área total de Quinientos metros cuadrados. Rectificación que se la realizan de acuerdo a la autorización emitida por el sub-Director de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	80-0000000037919	Llor Molina Bella Cita	Casado	Manta
Comprador Aclarado	80-0000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-0000000025415	Barcia Delgado Holalla	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	158	05-feb-1981	233	234
Compra Venta	910	22-sep-1977	1258	1260

4 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 16 de abril de 2010

Tomo: 2 Folio Inicial: 779 - Folio Final: 790
Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: 1.998
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por Raul Maximiliano Morales Lopez. Sentencia de Posesión

Efectiva Pro- Indiviso, sin perjuicio de terceros. Bien inmueble ubicado en la Lotización Barcia, Manzana II, del

Alf. Victoria Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

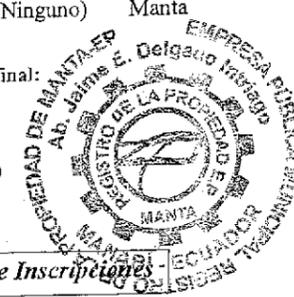


b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	08-00190266	Loor Molina Bella Cita	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000038938	Morales Loor Bella Alexandra	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038935	Morales Loor Concepcion Del Carmen	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038939	Morales Loor Gabriela Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038937	Morales Loor Lourdes Beatriz	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038936	Morales Loor Maria Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038934	Morales Loor Raul Maximiliano	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	158	05-feb-1981	233	234
Compra Venta	910	22-sep-1977	1258	1260
Compra Venta	2483	06-nov-2006	34111	34130



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:05:43 del jueves, 11 de Julio de 2013

A petición de: *Lina Oliva Baserto*

Elaborado por: *Mayra Dótores Salto Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

0258509

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : MORALES LOPEZ HRDS DE RAUL MAXILIANO
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: AVE. 214 SAN PEDRO
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
 CAJA: 09/05/2013 16:13:09
 FECHA DE PAGO:

ARECIBILLO

 MANTA

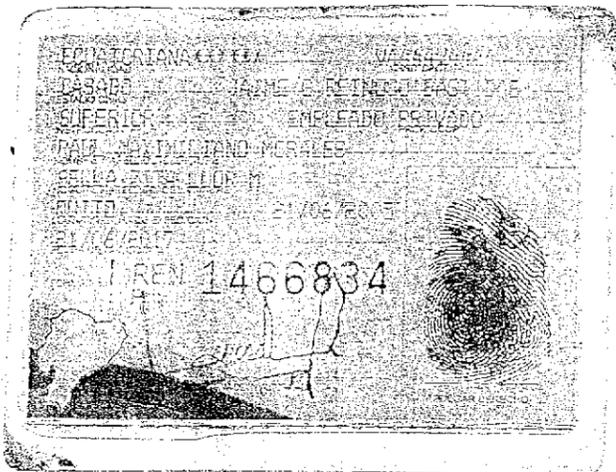
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles 07 de agosto de 2013
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Sh. Valda Jeyo Vinas
 NOTARIA PRIMERA (E.)
 CANTON MANTA



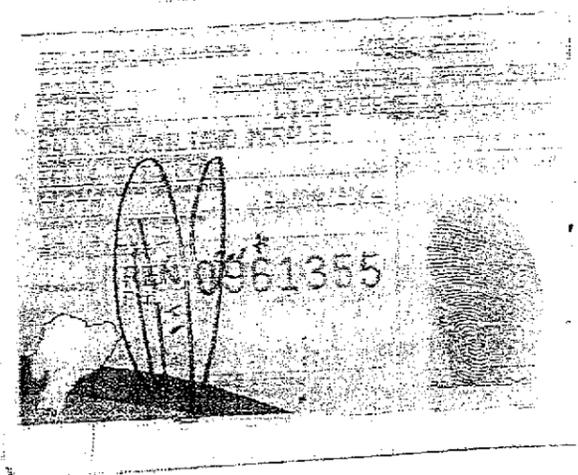
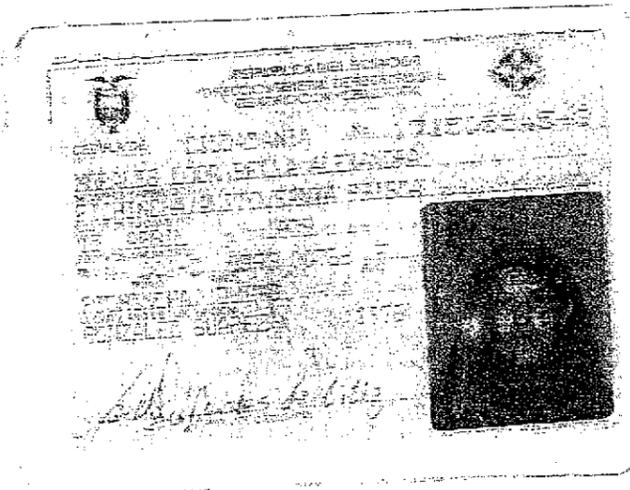
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2015

308
008-0078 1711698967
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORALES LOOR MARIA JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	URBAGUACENA	VILLAHORA
CANTON	PARRQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Vilha Reyes Vincos
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008-0077 1715055453

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES LOOR SELLA ALEXANDRA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN LA BALSAS VILLAFLORA
ZONA

PRESENTE

C

Se otorgó

30-07-13 18:52

3786

Dirección de
Avaluos Catastro y
Registros

FORMULARIO DE RECLAMO



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec

1-13

Cedula		C/NOE NUEVA
Clave Catastral	3082310-000	3-08-23-13-000
Nombre:	Tomás Lopez	
Impuesto Principal	Desmembrar 242m ²	
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad	2622264	

Reclamo: CA partición
 31-07-13 08:45

Firma del Usuario

Informe Inspector: SE constato terreno unco (MED. ANERO)
 C/NOE NUEVA 3-08-23-13-000

Firma del Inspector

Informe Tecnico:

Firma del Técnico

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

20699



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20699:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 19 de marzo de 2010*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3082310000

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización Barcia, Manzana "H", del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio María Auxiliadora, No. 2 "A", del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con Avenida doscientos catorce. POR ATRAS: Con veinte metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores, con un área total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	910 22/09/1977	1.258
Compra Venta	Rectificación	158 05/02/1981	233
Compra Venta	Rectificación	2.483 06/11/2006	34.111
Sentencia	Posesión Efectiva	51 16/04/2010	779

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 22 de septiembre de 1977*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.258 - Folio Final: 1.260

Número de Inscripción: 910 Número de Repertorio: 1.356

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 21 de septiembre de 1977*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno que en la actualidad se encuentra localizado en la denominada Lotización Barcia. Dos lotes que en el respectivo plano que se ha levantado están signados con los números Doce y Trece de la manzana "C" que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, y tiene las medidas generales siguientes.

VEINTE METROS DE FRENTE: POR VEINTE Y CINCO METROS DE FONDO, que lindera por el frente, calle pública dejada por los vendedores, Por Atrás, los lotes números cuatro y cinco de la Manzana "C", Por el Costado Izquierdo: el lote número once de la manzana "C", lote de terreno vendido que tiene una Superficie total de

Q U I N I E N T O S M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037919	Loor Molina Bella Cita	Casado	Quito
Comprador	80-0000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	Casado	Quito
Vendedor	80-0000000013796	Barcia Delgado Olaya	Casado	Manta
Vendedor	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

2 / 3 Rectificación

Inscrito el : jueves, 05 de febrero de 1981
 Tomo: 1 Folio Inicial: 233 - Folio Final: 234
 Número de Inscripción: 158 Número de Repertorio: 236
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Montecristi
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de enero de 1981
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

R E C T I F I C A C I O N D E L I N D E R O S

Los dos lotes de terrenos que miden veinte metros de frente, por veinte y cinco metros de fondo, y estan ubicados en el plano levantado por la Municipalidad del Cantón Manta, en la manzana H. con los actuales linderos. Por el Frente, Avenida 214, Por Atrás, lote de terreno que se reservan los vendedores, Por el Costado Derecho: calle 303, Por el Costado Izquierdo: lote de terreno se reservan los vendedores, Con una superficie total de Quinientos

m e t r o s c u a d r a d o s .

* Los comparecientes aceptan mutuamente esta Rectificación de linderos por ser hecha en favor y en beneficio de

é l l o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	80-0000000037919	Loor Molina Bella Cita	Casado	Manta
Comprador Aclarado	80-0000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-0000000025415	Barcia Delgado Holalla	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	910	22-sep-1977	1258	1260



3 / 3. Rectificación

Inscrito el : lunes, 06 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 34.111 - Folio Final: 34.130

Número de Inscripción: 2.483 Número de Repertorio: 5.355

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE LINDEROS. Dos lotes de terrenos, signados con los números Doce y Trece de la manzana "C" Lotización Barcia, del sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que unidos entre sí forman uno solo. Con una superficie total de Quinientos metros cuadrados. * Rectificación: Las partes intervinientes manifiestan que tienen a bien Rectificar el Lindero Derecho del bien inmueble descrito anteriormente, que por un error involuntario se lo hizo constar como si fuera Costado Derecho: la calle ciento tres, cuando en realidad el lindero es, Costado Derecho: lote de terreno que se reservan los vendedores, quedando por lo tanto el inmueble objeto de esta rectificación de la siguiente manera: Ubicado en la Lotización Barcia, manzana "H", del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy barrio Maria Auxiliadora No. 2 "A" del cantón Manta., con los siguientes linderos. POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con Avenida doscientos catorce. POR ATRAS: Con veinte metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote de terreno que se reservan los vendedores, con un área total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS. Con un área total de Quinientos metros cuadrados. Rectificación que se la realizan de acuerdo a la autorización emitida por el sub-Director de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	80-000000037919	Loor Molina Bella Cita	Casado	Manta
Comprador Aclarado	80-000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-000000025415	Barcia Delgado Holalla	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	158	05-feb-1981	233	234
Compra Venta	910	22-sep-1977	1258	1260

4 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : viernes, 16 de abril de 2010

Tomo: 2 Folio Inicial: 779 - Folio Final: 790

Número de Inscripción: 51 Número de Repertorio: 1.998

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por Raul Maximiliano Morales Lopez. Sentencia de Posesión Efectiva Pro- Indiviso, sin perjuicio de terceros. Bien inmueble ubicado en la Lotización Barcia, Manzana H, del

sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio María Auxiliadora No. 2 "A", del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	08-00190266	Loor Molina Bella Cita	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000038938	Morales Loor Bella Alexandra	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038935	Morales Loor Concepcion Del Carmen	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038939	Morales Loor Gabriela Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038937	Morales Loor Lourdes Beatriz	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038936	Morales Loor Maria Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000038934	Morales Loor Raul Maximiliano	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000037916	Morales Lopez Raul Maximiliano	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	158	05-feb-1981	233	234
Compra Venta	910	22-sep-1977	1258	1260
Compra Venta	2483	06-nov-2006	34111	34130

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:05:43 del jueves, 11 de julio de 2013

A petición de: *Lina Olvera Basulto*

Elaborado por: *Mayra Dótores Saltos Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 3589-SM-SMC, trámite # 3960- 2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 551-DPUM-JVC-2013 e informe #139 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura a la señora **MARIA JOSE MORALES LOOR**, sobre una parte del solar ubicado en La Lotización Barcia manzana "H" del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio María Auxiliadora No. 2 "A" del Cantón Manta, con Clave Catastral No.3082310000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante del causante Ramón Maximiliano Morales Lopez, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 10,00m - Avenida 214.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad de la Sra. Yaneth Valencia.

Por el Costado Derecho: 24,00m - Propiedad del Sr. José Rodolfo Castro.

Por el Costado Izquierdo: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor.

Área Total: 242,00m²

Manta, junio 07 de 2013

Arq. Yaneth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

CAPP.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 3589-SM-SMC, trámite # 31

(Para efectos de calibración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección)

Esta Dirección en atención al Oficio No. 551-DPUM-JVC-2013; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe aprueba la Partición Extrajudicial en lotes de terreno de la propiedad de **MORALES LOPEZ HRDS DE RAUL MAXIMILIANO**, sobre un solar ubicado en La Lotización Barcia manzana "H" del sitio Muzato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio Maria Auxiliadora No. 2 "A" del Cantón Manta, con Clave Catastral No. 3082310000 el cual que conforme escritura determinan una superficie total de 500,00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 500,00m². (Escritura inscrita el 22 de septiembre de 1977 autorizada por la Notaría Primera de Montecristi el 21 de septiembre de 1977):

Por el Frente: 20,00m - Avenida 214.

Por Atrás: 20,00m - Lote de terreno que se reservan los vendedores.

Por el Costado Derecho: 25,00m - Lote de terreno que se reservan los vendedores.

Por el Costado Izquierdo: 25,00m - Lote de terreno que se reservan los vendedores.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva pro indiviso No. 1.084 inscrita el 16 de abril de 2010 y autorizada en la Notaría Primera de Manta el 19 de marzo de 2010) Área de terreno de 500,00m². Equivalente al 100%):

LOOR MOLINA BELLA CITA (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%.

MORALES LOOR RAUL MAXIMILIANO (hijo heredero) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR CONCEPCION DEL CARMEN (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR MARIA JOSE (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR LOURDES BEATRIZ (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR BELLA ALEXANDRA (hija heredera) equivalente a 8,33%.

MORALES LOOR GABRIELA ELIZABETH (hija heredera) equivalente a 8,33%.

Área a otorgar a favor de la Sra. Maria Jose Morales Loor: 242,00m²

Por el Frente: 10,00m - Avenida 214.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad de la Sra. Yaneth Valencia.

Por el Costado Derecho: 24,00m - Propiedad del Sr. José Rodolfo Castro.

Por el Costado Izquierdo: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loor

Área a otorgar a favor de la Sra. Bella Alexandra Morales Loor: 247,50m².

Por el Frente: 10,00m - Calle Pública.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad del Sr. Olives Quiroz y Sra.

Por el Costado Derecho: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. Maria Jose Morales Loor.

Por el Costado Izquierdo: 25,00m - Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra.

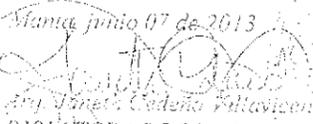
Área Perdida: 10,50m²

Área Sobrante: Ninguna

NOTA:

- No existe objeción al Plan Regulador.
- De acuerdo a la zonificación dichos lotes cumplen con el requerimiento mínimo establecido por la Reglamentación Urbana.

Manta, julio 07 de 2013


Ana Jangó Cedeño
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el certificante; por lo cual subsiste error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos u tergiversaciones y otros errores en las salidas de los responsables.

CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

Trámite # 3961

En atención a Ruta de Documento No. 3589-SM-SMC, trámite # 3959-3

Se informa

LA SRA. **JOSÉ BELLA** de la manzana "H" de la Lotización Barcía en Manta, con Censo Catastral No. 5982310000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante del causante **Raúl Maximiliano Morales Lopez**, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 10,00m - Calle 2577 a.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad del Sr. Olives Quiroz y Sra.

Por el Costado Derecho: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. María Jose Morales Loo.

Por el Costado Izquierdo: 25,60m - Propiedad del Sr. Jorge Vélez y Sra.

Área Total: 247,50m²

Manta, junio 07 de 2013




Afg. **Janet Cedeño Villavicencio**
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

Este documento es válido en la medida que la información registrada para el trámite y a disposición en el lugar que indica el presente documento, por lo cual advierto que no asumo responsabilidad al verificante, si se comprobare que se han verificado los datos.


NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 3589-SM-SMC, trámite # 396

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 551-DPUM-JVC-2013 e informe #139 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura a la señora **MARIA JOS MORALES LOOR**, sobre una parte del solar ubicado en La Lotización Barcia manzana "H" del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui, hoy Barrio María Auxiliadora No. 2 "A" del Cantón Manta con Clave Catastral No.3082310000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de causante del causante Raúl Maximiliano Morales Lopez, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 10,00m - Avenida 214.

Por Atrás: 10,00m - Propiedad de la Sra. Yaneth Valencia.

Por el Costado Derecho: 24,00m - Propiedad del Sr. José Rodolfo Castro.

Por el Costado Izquierdo: 24,50m - Área a otorgar a la Sra. Bella Alexandra Morales Loo.

Área Total: 242,00m²

Manta, junio 07 de 2013


Arg. Yaneth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobara que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en la solicitud correspondiente.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 23 de Julio de 2013

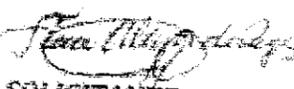
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **MORALES LOPEZ RAUL MAXIMILIANO (FALLECIDO)** con CI 1702203595 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEL
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING. JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
ALAVA BASURTO LINA MARGARITA
1301416762



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**